

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

El Pleno del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintiséis, con la asistencia de los seis de los once miembros que componen la Corporación, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (G 156/2026)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General del día 15 de septiembre:

Resulta necesaria la modificación de la relación de los siguientes puestos de trabajo para su adaptación al Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el cual en la disposición transitoria sexta modifica los intervalos de niveles mínimo y máximo de cada grupo de funcionarios, estableciendo que el grupo C1 deberá tener un nivel entre el 16 y el 22.

Revisada la RPT de este Ayuntamiento se ven afectadas por dicha modificación las siguientes plazas de personal laboral:

- Técnicos de Escuela de Educación Infantil, C1, actualmente con nivel 15.
- Monitor deportivo, C1, actualmente con nivel 15.

Prevía deliberación y por unanimidad, se acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la norma (21 de diciembre de 2023), con el texto siguiente:

- Técnicos de Escuela de Educación Infantil, nivel 16.
- Monitor deportivo: nivel 16.

2º.- Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3º.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Esteban de Gormaz, 23 de octubre de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 2011

BOPSO-124-28102026